



CONSTITUCIÓN

y

Estatutos

Vigencia desde el
22 de octubre de 2015

(Constitución modificada el 13 de junio de 2026, Estatutos modificados el 29 de mayo de 2019 y el 11 de agosto de 2020)

CONSTITUCIÓN

de la

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE ATLETAS OLÍMPICOS

ARTÍCULO UNO: SITUACIÓN LEGAL

- 1.1 La Asociación Mundial de Atletas Olímpicos (“WOA”) es una organización independiente, internacional, no gubernamental fundada por esta Constitución como una asociación sin fines de lucro conforme y gobernada por los Artículos 60 al 79 inclusive del Código Civil suizo.
- 1.2 La WOA es una corporación con personería legal permanente y sucesión perpetua y con poder para contratar, demandar y ser demandada en todas las cortes, de todas las maneras de acciones y procedimientos, y para hacer todas las demás tareas y cosas en búsqueda de su misión y propósito como si fuera una persona física. Esta Constitución es el documento fundamental de gobierno de la WOA.
- 1.3 La WOA fue establecida en su primer Asamblea General en Lausana, Suiza el 21 de noviembre de 1995, y reconocida por el Comité Olímpico Internacional (“COI”) como una organización reconocida, conforme la Regla 3 de la Carta Olímpica, en la 105ª Sesión del COI en Atlanta, Georgia en 1996. La WOA es una parte independiente pero integral del movimiento Olímpico y se ajusta a los principios fundamentales establecidos en la Carta Olímpica.
- 1.4 La organización se denominará “World Olympians Association” y la abreviatura oficial aprobada en todos los idiomas es “WOA”. Los idiomas oficiales de la WOA son el inglés y el francés y cuando exista una ambigüedad entre esos idiomas en relación a esta Constitución o cualquier otro documento de la WOA, el texto en inglés prevalecerá, a menos que esté expresamente indicado lo contrario en el documento pertinente.

ARTÍCULO DOS: INTERPRETACIÓN

En esta Constitución, las siguientes palabras tienen el significado establecido a continuación:

- 2.1. “Estatutos” significa los Estatutos establecidos en el Anexo adjunto, modificados de tanto en tanto, de conformidad con el Artículo 11.
- 2.2. “Agrupación Continental” significa todos aquellos miembros cuyas naciones están situadas en un continente. A los efectos de esta definición, existen cinco continentes reconocidos por el COI: África, América, Asia, Europa y Oceanía.
- 2.3. “Comité Ejecutivo” significa el organismo encargado de administrar los asuntos de la WOA y referido en el Artículo 8.

- 2.4. “Asamblea General” significa el organismo de gobierno supremo de la WOA y se compone de personas con derecho a representar a los miembros de la WOA en una asamblea general como se indica en el Artículo 7.
- 2.5. “COI” significa Comité Olímpico Internacional establecido conforme a la Carta Olímpica.
- 2.6. “NOA” significa Asociación Nacional de Atletas Olímpicos, reconocida por el CON en esa nación.
- 2.7. “CON” significa Comité Olímpico Nacional.
- 2.8. “Funcionarios” significa las personas referidas en el Artículo 9.
- 2.9. “Atleta Olímpico” significa toda persona que es considerada un Atleta Olímpico por el COI de tanto en tanto.
- 2.10. “Olimpismo” conforme a los principios fundamentales establecidos en la Carta Olímpica significa una filosofía de vida, exaltando y combinando en un todo equilibrado las cualidades del cuerpo, voluntad y mente, combinando deporte, cultura y educación, a través del esfuerzo, la excelencia, el buen ejemplo, y el respeto. El objetivo del Olimpismo es ubicar al deporte en todos lados al servicio del ser humano a fin de alentar la existencia universal de una sociedad pacífica que cumpla las aspiraciones humanas mientras preserve la dignidad humana.

ARTÍCULO TRES: MISIÓN Y PROPÓSITO

3.1 Misión

La misión de la WOA es unir a los Atletas Olímpicos, representarlos, atender sus necesidades a lo largo de sus vidas y promover el Olimpismo.

3.2 Propósito

La WOA fue creada para trabajar con el COI y el Movimiento Olímpico:

- 3.2.1. Reunir a los Atletas Olímpicos del mundo y alentarlos a que usen su estado y experiencia para promover y desarrollar los ideales del Olimpismo en todo el mundo.
- 3.2.2. Representar y promover los intereses de los Atletas Olímpicos y brindar apoyo a los Atletas Olímpicos necesitados en cualquier etapa de sus vidas.
- 3.2.3. Construir una Membresía Regular activa dedicada a la misión y propósitos de la WOA.
- 3.2.4. Operar con propósitos caritativos y educativos conforme los principios fundamentales establecidos en la Carta Olímpica.

ARTÍCULO CUATRO: INGRESOS Y PROPIEDADES

- 4.1 Los ingresos y la propiedad de la WOA se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de su misión y propósito y ninguna parte de sus ingresos o propiedad será pagada o transferida directa o indirectamente a ninguna NOA o miembro de una NOA o del Comité Ejecutivo o Asamblea General.
- 4.2 El Comité Ejecutivo establecerá una Política de Gastos de la WOA que estará basada en el espíritu de esta Constitución y en las políticas del COI (en adelante, la “Política de Gastos de la WOA”). Esta Política de Gastos de la WOA permitirá el pago y/o transferencia de fondos a los miembros de las NOAs y al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de la WOA para algunos de los gastos administrativos personales relacionados con la ejecución de sus respectivas funciones dentro de la WOA. Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones de manera voluntaria. Solo se reembolsarán los gastos reales y los costos de viaje.

ARTÍCULO CINCO: MEMBRESÍA

- 5.1 Los miembros de la WOA comprenderán las categorías que siguen:
 - 5.1.1. Miembro Regular: una NOA elegible en una nación donde su CON es reconocido por el COI. Una NOA será elegible si satisface los criterios de elegibilidad de la WOA establecidos de tanto en tanto por los Estatutos y es aceptada por la Asamblea General.
 - 5.1.2. Miembro Provisional: una NOA que no es elegible para ser Miembro Regular, incluyendo cualquier organización nacional que representa un significativo número de Atletas Olímpicos en esa nación, pero que no ha completado el proceso de solicitud de membresía de la WOA y ha sido aceptada por la Asamblea General como miembro con derechos limitados.
- 5.2 Los derechos y responsabilidades de los miembros de la WOA, las reglas sobre su elegibilidad, suspensión y terminación y cualquier otra disposición acerca de la membresía se establecerán de tanto en tanto en los Estatutos o regulaciones creadas por los mismos.
- 5.3 Ningún Miembro Regular o Provisional puede usar el emblema de la WOA o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la WOA, ni tampoco cualquier palabra o marca relacionada con la palabra Olímpico o con los anillos Olímpicos puede usarse sin el consentimiento por escrito de la WOA que deberá consultar al COI y obtener su consentimiento por escrito.
- 5.4 Cada Miembro Regular y Miembro Provisional deberá pertenecer a una Agrupación Continental, dependiendo de la ubicación geográfica de la nación de la NOA de ese miembro. Esas Agrupaciones Continentales serán constituidas después de la entrada en vigencia de esta versión modificada de la Constitución de la WOA
- 5.5 La responsabilidad financiera de cada miembro de la WOA estará limitada a cualquier monto adeudado por dicho miembro mediante una suscripción anual y

cualquier atraso de suscripciones pendientes adeudadas por dichos miembros.
No existirá otra responsabilidad de los miembros por las deudas de la WOA.

ARTÍCULO SEIS: ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

- 6.1 Los órganos de la WOA son la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- 6.2 El Comité Ejecutivo puede de tanto en tanto crear comisiones y otras estructuras o entidades para cumplir con las tareas necesarias para cumplir la misión, el propósito, las metas y objetivos de la WOA, con tal autoridad y obligaciones como el Comité Ejecutivo decida.

ARTÍCULO SIETE: ASAMBLEA GENERAL

- 7.1 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la WOA. La Asamblea General tendrá el derecho de efectuar cualquier acción necesaria y permisible conforme esta Constitución que sea razonablemente requerida para la administración eficaz de la organización y el progreso de su misión y propósitos.
- 7.2 Las Obligaciones de la Asamblea General incluyen pero no están limitadas a lo siguiente:
 - 7.2.1. Cumplir en observar la Constitución y Estatutos de la WOA.
 - 7.2.2. Aprobar la admisión, suspensión o terminación de miembros de la WOA.
 - 7.2.3. Elegir los Funcionarios del Comité Ejecutivo.
 - 7.2.4. Examinar y aprobar los estados financieros auditados de la WOA.
 - 7.2.5. Modificar la Constitución.
 - 7.2.6. Desempeñar otras tareas requeridas por esta Constitución.
- 7.3 La Asamblea General estará formada por uno o dos representantes, presentes, de cada Miembro Regular, designado por ese Miembro Regular y un representante, presente, de cada Miembro Provisional designado por ese Miembro Provisional.
- 7.4 Dichos representantes tendrán el derecho de hablar en la reunión de la Asamblea General como lo permita el Presidente de la reunión. Cada Miembro Regular tendrá un voto, que será emitido por uno de los representantes presentes que debe ser un Atleta Olímpico. Los Miembros Provisionales no tienen derecho a voto.
- 7.5 La Asamblea General deberá reunirse una vez cada cuatro años en el año calendario de los Juegos Olímpicos de la Olimpiada. Esta reunión tendrá lugar después de los Juegos Olímpicos de la Olimpiada en una fecha y lugar convocados por el Comité Ejecutivo.

- 7.6 Además, en cualquier otro momento podrán ser convocadas reuniones extraordinarias de la Asamblea General por el Comité Ejecutivo o por pedido por escrito de al menos un tercio de los Miembros Regulares. Una reunión extraordinaria solo puede encargarse de los temas especificados en el orden del día comunicado a los Miembros antes de la reunión y dicho orden del día deberá ser acordado conforme a los Estatutos.
- 7.7 Se avisará con al menos 60 días de anticipación la notificación por escrito de una reunión de la Asamblea General o de una reunión extraordinaria de la Asamblea General a cada Miembro Regular y a cada Miembro Provisional, de la manera establecida en los Estatutos. El incumplimiento accidental de entregar la notificación de una Asamblea General a una persona autorizada a recibirla no afectará la validación de las resoluciones aprobadas en dicha reunión.
- 7.8 La Asamblea General decidirá los asuntos como específicamente se le envíen a ella según esta Constitución, o los Estatutos, considerando que nada en los Estatutos deberá contradecir los términos de esta Constitución.
- 7.9 Los procedimientos de la Asamblea General o de una reunión extraordinaria de la Asamblea General se regirán por las regulaciones establecidas en los Estatutos.

ARTÍCULO OCHO: COMITÉ EJECUTIVO

8.1 Facultades

Subordinado a esta Constitución y a los Estatutos, el Comité Ejecutivo tendrá la autoridad para encargarse de cualquier acción o tomar cualquier decisión necesaria para la administración eficaz de la WOA entre reuniones de la Asamblea General.

8.2 Obligaciones

Las obligaciones del Comité Ejecutivo incluyen pero no están limitadas a lo siguiente:

- 8.2.1. Administrar asuntos y recursos y supervisar el funcionamiento de la WOA.
- 8.2.2. Representar a la WOA según esta Constitución y sus Estatutos.
- 8.2.3. Informar actividades y logros a la Asamblea General.
- 8.2.4. Administrar las finanzas de la WOA y preparar informes anuales incluyendo cuentas anuales auditadas.
- 8.2.5. Definir el orden del día de las reuniones de la Asamblea General.
- 8.2.6. Conducir y certificar cualquier voto por correo de la Asamblea General.
- 8.2.7. Recomendar modificaciones a esta Constitución y sus Estatutos.
- 8.2.8. Modificar los Estatutos según sea necesario de tanto en tanto.
- 8.2.9. Desempeñar cualquier tarea que le haya asignado la Asamblea General.

Composición

- 8.3 El Comité Ejecutivo estará formado por miembros elegidos, continentales y designados. Todos los miembros tendrán plenos derechos incluyendo derecho a voto, excepto los miembros cooptados sin derecho a voto como se indica en el Artículo 8.3.6. Los miembros elegidos serán elegidos por los Miembros Regulares de conformidad y por el término establecido en los Estatutos y sujeto a los Artículos 8.3 y 8.4 y consistirán en:

8.3.1. El Presidente;

8.3.2. El Secretario General; y

8.3.3. El Tesorero.

Subordinado a los Artículos 8.3 y 8.4, los miembros continentales serán elegidos por las Agrupaciones Continentales de conformidad y por los términos establecidos en los Estatutos y consistirán en:

8.3.4. Un miembro masculino y uno femenino de cada Agrupación Continental.

Los miembros designados deberán ser:

8.3.5. Cinco representantes designados del COI elegidos por el Presidente del COI, que tendrán plenos derechos incluyendo derecho a voto.

8.3.6. Los miembros sin derecho a voto cooptados por el Comité Ejecutivo con la recomendación del Presidente de la WOA de tanto en tanto, siempre que la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo no exceda 20.

8.4 Elegibilidad

Una persona no puede ser elegida o designada para el Comité Ejecutivo a menos que sea:

8.4.1. Una persona física;

8.4.2. De 18 años de edad o mayor; y

8.4.3. Un Atleta Olímpico, excepto en el caso de las designaciones de acuerdo a los Artículos 8.3.5 y 8.3.6.

8.4.4. Un representante de un Miembro Regular

8.5 Finalización de la Designación

Todos los miembros del Comité Ejecutivo estarán obligados por la Carta Olímpica vigente, el Código de Ética del COI y el Código de Conducta de la WOA. Los Estatutos especificarán las razones por las que un miembro del Comité Ejecutivo puede ser removido de su cargo.

ARTÍCULO NUEVE: FUNCIONARIOS

Además de la responsabilidad general establecida en el Artículo 8.1, ciertos miembros del Comité Ejecutivo tendrán las siguientes responsabilidades adicionales:

9.1 Presidente

El Presidente deberá:

9.1.1. Ser el presidente de todas las reuniones de los Funcionarios, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;

9.1.2. Convocar reuniones de la WOA;

9.1.3. Emitir un voto de desempate en el caso de igualdad de votos en una resolución del Comité Ejecutivo; y

9.1.4. Ejercer como miembro de oficio en todas las comisiones de la WOA.

9.2 Secretario General

El Secretario General deberá:

9.2.1. Llevar a cabo las funciones administrativas, de comunicaciones, financieras y otras que el Comité Ejecutivo solicite de tanto en tanto; y

9.2.2. Ejercer como miembro de oficio en todas las comisiones.

9.3 Tesorero

El Tesorero deberá:

9.3.1. Supervisar las operaciones financieras de la WOA;

9.3.2. Asegurar de que se mantengan las cuentas y los registros financieros adecuados; y

9.3.3. Supervisar la auditoria anual de la WOA establecida en el Artículo 12.2.

ARTÍCULO DIEZ: ARBITRAJE

- 10 Cualquier disputa no resuelta que surja en relación a la WOA podrá ser presentada por la WOA a su sola discreción para el arbitraje obligatorio ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo, en Lausana, Suiza, en conformidad con el Código de Arbitraje en temas relacionados con el Deporte, según corresponda.

ARTÍCULO ONCE: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

- 11.1 Esta Constitución y los Estatutos pueden ser modificados por una resolución aprobada por dos tercios de los votos emitidos en una reunión con quórum de la Asamblea General o una reunión extraordinaria de la Asamblea General. Los

Estatutos no pueden contradecir las disposiciones de la Constitución, que prevalecerá siempre.

- 11.2 No obstante el Artículo 11.1, los Estatutos pueden ser modificados por una resolución aprobada por dos tercios de los votos emitidos en una reunión con quórum del Comité Ejecutivo.
- 11.3 Las modificaciones tendrán efecto inmediatamente tras su aprobación por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo. La Constitución revisada será promulgada en el debido tiempo y distribuida a los miembros y otras entidades, según corresponda.
- 11.4 La WOA puede ser disuelta por una resolución aprobada por dos tercios de los votos emitidos en una reunión con quórum de la Asamblea General o una reunión extraordinaria de la Asamblea General donde el tema de la disolución es el único ítem del orden del día.
- 11.5 A los efectos del Artículo 11.1, el quórum es la representación de una mayoría (50 por ciento más uno) de los Miembros Regulares de la WOA y para el Artículo 11.2 es una mayoría (50 por ciento más uno) de los miembros con derecho a voto del Comité Ejecutivo.
- 11.6 Si, en el momento de la disolución de la WOA, quedaran activos tras la liquidación de todas sus deudas y obligaciones, dichos activos no se abonarán ni se distribuirán entre los miembros, sino que se donarán o transferirán al COI o, en caso de que el COI ya no existiera, a una institución que goce de exención fiscal y persiga un objetivo similar.

ARTÍCULO DOCE: ASPECTOS GENERALES

12.1 Inmunidad e Indemnización

Excepto en relación con una conducta voluntaria o actividad fraudulenta ningún miembro del Comité Ejecutivo será responsable de las deudas u obligaciones de la WOA, ni tampoco ninguna persona será responsable ante la WOA o sus miembros por daños monetarios en relación al ejercicio de sus obligaciones. La WOA deberá indemnizar y mantener indemne, en la medida permitida por la ley aplicable, a todos los miembros del Comité Ejecutivo contra cada una y todas las obligaciones, responsabilidades y gastos que surjan del desempeño honesto y diligente de sus obligaciones para la WOA.

12.2 Cuentas

El Comité Ejecutivo deberá crear y mantener libros contables apropiados y adecuados para habilitar la preparación de cuentas que cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables. Se considerará que se tengan o que sean suficientes libros apropiados y adecuados los que proporcionen en todo momento una visión verdadera y fiel de la situación de los asuntos de la WOA, muestren y

expliquen sus transacciones y difundan con precisión razonable la posición financiera de la WOA. Se llevará a cabo una auditoria anual de la WOA mediante una reconocida firma internacional de auditores, aprobada por el COI, de conformidad con los principios contables aceptados. Dichas cuentas auditadas serán enviadas anualmente a las Asociaciones Nacionales para información y serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aceptación.

12.3 Contratos

A menos que el Comité Ejecutivo lo decida de otro modo, la WOA podrá participar en contratos con la firma del Presidente junto con la firma del Tesorero o el Secretario General. Si el Presidente no está disponible entonces la WOA podrá celebrar un contrato con la firma del Tesorero y el Secretario General. A los efectos de este artículo una firma electrónica verificada será suficiente.

ARTÍCULO TRECE: VIGENCIA

- 13.1 Esta Constitución primero entró en vigencia con la aprobación en la primera reunión de la Asamblea General de la WOA en la reunión constitutiva llevada a cabo en Lausana, Suiza, el 21 de noviembre de 1995.
- 13.2 Esta Constitución fue modificada en reuniones subsiguientes de la Asamblea General de la WOA, como se establece a continuación:
 - 13.2.1. 7 de diciembre de 1999 en Lausana, Suiza (versión revisada adoptada);
 - 13.2.2. 29 de noviembre de 2003 en Lausana, Suiza (modificada);
 - 13.2.3. 6 de octubre de 2007 en Lausana, Suiza (modificada);
 - 13.2.4. 26 de noviembre de 2011 en Lausana, Suiza (modificada);
 - 13.2.5. 22 de octubre de 2015 en Moscú, Rusia (versión revisada adoptada).

ANEXO DE LA CONSTITUCIÓN

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE ATLETAS OLÍMPICOS

1 DEFINICIONES

En estos Estatutos las siguientes palabras tienen el significado que sigue:

- 1.1 “Presidente” significa la persona designada como presidente de tanto en tanto en conformidad con la cláusula 10 o 16.4 de los Estatutos.
- 1.2 “Constitución” significa la Constitución de la WOA de la que estos Estatutos son un anexo, según sean modificados de tanto en tanto.
- 1.3 “Reunión de Elección” significa la reunión de la Asamblea General llevada a cabo una vez cada cuatro años en conformidad con la cláusula 6.11 de los Estatutos.
- 1.4 “Paralímpico” significa toda persona que es considerada Paralímpica por el CPI de tanto en tanto.
- 1.5 “Dirección” significa cualquier número o dirección usado a los fines de comunicaciones electrónicas.

Cualquier palabra o término que pueda ser definido por la Constitución de la WOA deberá, a menos que el contexto indique lo contrario, tener un significado correspondiente en los Estatutos de la WOA.

2 SUBORDINACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA WOA

Estos Estatutos están sujetos a la Constitución de la WOA. Cuando haya una inconsistencia las disposiciones de la Constitución de la WOA prevalecerán.

MIEMBROS

3 SOLICITUD DE MEMBRESÍA

- 3.1 Una NOA se convertirá en Miembro Regular si:
 - 3.1.1 El Comité Ejecutivo determina que cumple con los criterios de elegibilidad y la propone para ser Miembro Regular; y
 - 3.1.2 La Asamblea General vota por mayoría para aceptarla como Miembro Regular.
- 3.2 Una NOA se convertirá en Miembro Provisional si:

- 3.2.1 Ha solicitado a la WOA convertirse en Miembro Regular y el Comité Ejecutivo ha determinado que no cumple los criterios de elegibilidad y la propone para ser Miembro Provisional; o
- 3.2.2 Ha solicitado a la WOA convertirse en Miembro Provisional; y
- 3.2.3 La Asamblea General vota para aceptarla como Miembro Provisional.
- 3.3 A los efectos de esta cláusula 3 de los Estatutos, los criterios de elegibilidad son que la NOA:
 - 3.3.1 Ha solicitado a la WOA convertirse en Miembro Regular en el formulario requerido por el Comité Ejecutivo de tanto en tanto y ha hecho sus mejores esfuerzos para invitar a todos los Atletas Olímpicos a su reunión inaugural;
 - 3.3.2 Ha acordado apoyar la misión y el propósito de la WOA y adherirse a la Carta Olímpica, el Código de Ética del COI y el Código de Conducta de la WOA y cumplir y/o efectuar acciones lo antes posible ante cualquier requerimiento, regla o lineamiento de la WOA;
 - 3.3.3 Es la NOA de una nación cuyo CON es reconocido por el COI y cuenta con el apoyo por escrito de ese CON;
 - 3.3.4 Está abierta por igual a la membresía de todos los Atletas Olímpicos y su membresía consiste únicamente en Atletas Olímpicos o, si la NOA así lo decide, consiste en Atletas Olímpicos y Paralímpicos, excepto los miembros honorarios sin derecho a voto;
 - 3.3.5 Es una organización autónoma sin fines de lucro con existencia perpetua y no es una organización puramente comercial o política;
 - 3.3.6 Tiene funcionarios electos, la mayoría de los cuales, pero definitivamente el presidente, son residentes durante la mayoría de un año determinado en el país de la NOA;
 - 3.3.7 Ha aceptado cumplir con la Constitución y los Estatutos de la WOA, tiene una Constitución que ha sido aprobada por escrito por la WOA y aceptado en un formulario aceptable para el Comité Ejecutivo que no modificará su constitución sin el consentimiento previo de la WOA;
 - 3.3.8 Ha pagado todos los montos adeudados a la WOA salvo exentos o perdonados; y
 - 3.3.9 Ha pagado toda cuota de solicitud establecida por el Comité Ejecutivo de tanto en tanto.
- 3.4 El procedimiento para reconocimiento y retención de la membresía es:
 - 3.4.1 La WOA emite un certificado de reconocimiento a la NOA que solo es válido por cuatro años hasta el día anterior al inicio de la próxima Asamblea General.
 - 3.4.2 La WOA puede solicitar en cualquier momento que cualquier NOA proporcione actualizaciones e información sobre sus funcionarios y su

elección, miembros, actividades o cualquier otra información que la WOA requiera razonablemente para garantizar que la NOA es un miembro en regla. Si una NOA no proporciona la información requerida de manera oportuna, su membresía caduca inmediatamente y deberá volver a solicitar la membresía.

- 3.4.3 Antes de cada Asamblea General cada NOA debe proporcionar actualizaciones e información según sea solicitado razonablemente por la WOA para poder asistir y votar en la Asamblea General y renovar su certificado. La información solicitada puede incluir, sin limitación: nombres y detalles de contacto de todos los funcionarios electos de la NOA; declaraciones de residencia de todos los funcionarios electos de la NOA, acta de la reunión en la que fueron elegidos incluida la lista de asistentes y la cantidad de votos emitidos para cada candidato y la constitución actualizada u otra documentación oficial correspondiente. Si una NOA no proporciona la información requerida su membresía caduca antes de la Asamblea General y deberá volver a solicitar la membresía.
- 3.4.4 Cualquier inquietud expresada por una NOA o un Atleta Olímpico sobre la membresía o la renovación de la membresía de una NOA se remitirá al Comité Ejecutivo de la WOA para su consideración y, si fuera necesario, tomar una decisión.

4 SUSCRIPCIÓN ANUAL

El Comité Ejecutivo puede exigir una suscripción anual por membresía que puede variar según la categoría de miembro y será pagada el primer día de enero cada año para ese año. Ninguna parte de la suscripción será reintegrable a ningún Miembro Regular o Provisional que sea suspendido o deje de ser miembro después del 1 de enero. La Asamblea General puede limitar el nivel de suscripción a ser cobrada o puede suspender las facultades del Comité Ejecutivo de exigir una suscripción.

5 SANCIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE MEMBRESÍA

- 5.1 El Comité Ejecutivo puede sancionar a un Miembro con efecto inmediato. Un Miembro sancionado tiene el derecho de apelación. El Comité Ejecutivo también puede suspender o terminar la membresía de cualquier Miembro Regular o Provisional si considera que la acción es en el mejor interés de la WOA. Para permanecer en regla y/o evitar ser sancionado, suspendido o terminada su membresía, un Miembro deberá como mínimo continuar cumpliendo los criterios de elegibilidad como lo indica la cláusula 3.3 de estos Estatutos, deberá cumplir todas las decisiones tomadas por la Asamblea General de la WOA y el Comité Ejecutivo y todas las Reglas, Lineamientos, Procedimientos o Prácticas según lo determine la WOA y/o el COI, incluyendo la Carta Olímpica y el Código de Ética del COI. El Comité Ejecutivo puede formar un Panel Disciplinario para determinar si un Miembro cumple esta cláusula y tiene la facultad de imponer sanciones como lo considere oportuno sujeto a esta cláusula 5.1 y a la cláusula 5.2. El Panel Disciplinario estará formado por tres miembros que serán elegidos por el Presidente de la WOA y actuará de acuerdo con los procedimientos que decida el Comité Ejecutivo de tanto en tanto.

- 5.2 La Asamblea General puede suspender o terminar la membresía de cualquier Miembro Regular o Provisional por el voto de los dos tercios de los votos emitidos en una reunión. Una votación de la Asamblea General para suspender o terminar la Membresía de un miembro sólo puede realizarse si a ese miembro se le ha enviado una notificación con 60 días de anticipación sobre la moción propuesta y se le ha otorgado el derecho a hablar en la reunión de la Asamblea General.
- 5.3 Un Miembro Regular o Provisional debe inmediatamente dejar de ser miembro si:
- 5.3.1 El miembro renuncia mediante notificación por escrito a la WOA;
 - 5.3.2 El miembro es disuelto o de alguna manera deja de existir;
 - 5.3.3 El miembro no cumple más los criterios de membresía establecidos en la cláusula 3.3 de los Estatutos;
 - 5.3.4 El miembro no paga ningún monto adeudado a la WOA dentro de los 3 meses de que la WOA notificara al miembro el monto adeudado; o
 - 5.3.5 El miembro es expulsado por un voto de dos tercios de los votos emitidos en la reunión de la Asamblea General.
- 5.4 Ningún Miembro Regular o Provisional puede transferir su membresía a otra entidad.

REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

6 CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 6.1 La Asamblea General se reunirá:
- 6.1.1 Una vez cada cuatro años, en el año calendario de los Juegos Olímpicos de la Olimpiada, excepto por circunstancias excepcionales. Esta reunión se denominará “Reunión de Elección” y deberá llevarse a cabo en el momento y lugar convocados por el Comité Ejecutivo. Si hubiera circunstancias excepcionales el Comité Ejecutivo procurará tener la Reunión de Elección lo más cercana posible a los cuatro años después de la Reunión de Elección anterior; y
 - 6.1.2 Todas las veces que se requiera y serán llamadas reuniones extraordinarias de la Asamblea General.
- 6.2 El Presidente con la aprobación del Comité Ejecutivo podrá convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General.
- 6.3 El Presidente podrá convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea General si recibe una solicitud firmada por al menos un tercio de los Miembros Regulares estableciendo el tema de la reunión propuesta.
- 6.4 Todas las reuniones o reuniones extraordinarias de la Asamblea General deberán ser convocadas con al menos una notificación por escrito 60 días antes estableciendo hora, lugar y orden del día de la reunión. Cada Miembro Regular y Provisional estará autorizado a recibir una convocatoria para una reunión o una

reunión extraordinaria de la Asamblea General. Ninguna reunión o reunión extraordinaria de la Asamblea General deberá considerar asuntos que no estén establecidos en la convocatoria, ni otros que no estén establecidos en estos Estatutos. Los Estatutos se aplican igualmente a reuniones y a reuniones extraordinarias de la Asamblea General excepto que el orden del día de una reunión extraordinaria puede solo consistir de los asuntos especificados en el orden del día proporcionado a los Miembros en forma anticipada a la reunión. Las reuniones pueden llevarse a cabo en modo presencial, por medios electrónicos o una combinación de ambos.

7 SOLICITUD DE RESOLUCIONES EN REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 7.1 Tras recibir una notificación por escrito a la WOA de un Miembro Regular estableciendo el texto de una resolución solicitada y recibida al menos 30 días antes de la reunión de Asamblea General, el Presidente deberá asegurar que la resolución sea incluida en la reunión de la Asamblea General y la WOA deberá notificar a todos los Miembros el texto de la resolución dentro de los 7 días.
- 7.2 Si un Miembro Regular solicita en una Asamblea General que se agregue una resolución al orden del día esto debe ser apoyado por otro Miembro Regular. Tras recibir una propuesta válida, el Presidente deberá llamar a una votación para la inclusión de la resolución. Si una mayoría de los votantes presentes aprueba la inclusión de la resolución entonces el Presidente deberá a su discreción determinar en qué momento de la reunión se debatirá y luego se votará la resolución.

8 QUÓRUM PARA REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

El quórum se formará con los representantes en una mayoría (50 por ciento más uno) de los Miembros Regulares.

9 APLAZAMIENTO DE LAS REUNIONES

- 9.1 Si las personas asistentes a la reunión de la Asamblea General dentro de la media hora de la hora en que debía comenzar la reunión no forman quórum, o si durante una reunión deja de haber quórum, el Presidente de la reunión deberá dar por aplazada la reunión.
- 9.2 El Presidente de la reunión de la Asamblea General puede aplazar una reunión en donde haya quórum si:
- 9.2.1 La reunión acuerda un aplazamiento; o
 - 9.2.2 Resulta para el Presidente de la reunión que un aplazamiento es necesario para proteger la seguridad de alguna persona presente en la reunión o asegurar que el asunto de la reunión se desarrolle de una manera ordenada; o
 - 9.2.3 Para permitir que se lleven a cabo reuniones de elección de Agrupaciones Continentales.
- 9.3 Cuando se aplaza una reunión de la Asamblea General, el Presidente de la reunión debe:

- 9.3.1 Especificar la hora y lugar de reanudación o establecer que se continuará en una hora y lugar a ser fijados por el Comité Ejecutivo, y
- 9.3.2 Tener en cuenta cualquier directiva en cuanto a tiempo y lugar de cualquier aplazamiento que se haya decidido en la reunión.
- 9.4 Si la continuación de una reunión aplazada va a llevarse a cabo después de más de 60 días de aplazada, la WOA deberá dar un aviso de al menos 30 días de ello (excluyendo el día del aplazamiento de la reunión y el día en el que la notificación es entregada):
 - 9.4.1 A las mismas personas a las que se les debe notificar la reunión de la Asamblea General, y
 - 9.4.2 Conteniendo la misma información que tal notificación debe tener.
- 9.5 Ningún asunto debe ser tramitado en una reunión aplazada de la Asamblea General que no hubiera podido tramitarse adecuadamente en la reunión si el aplazamiento no se hubiera producido.

10 PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 10.1 El Presidente deberá presidir las Reuniones de la Asamblea General.
- 10.2 Si no hubiera Presidente, o si el Presidente no deseara presidir la reunión o no estuviera presente dentro de los diez minutos de la hora en la que la reunión debería haberse iniciado el Secretario General presidirá la reunión de la Asamblea General. Si no hubiera un Secretario General, o el Secretario General no deseara presidir la reunión o no estuviera presente dentro de los diez minutos de la hora en la que la reunión debería haberse iniciado, entonces:
 - 10.2.1 Los miembros presentes del Comité Ejecutivo; o
 - 10.2.2 (si no hay miembros presentes del Comité Ejecutivo), la reunión;debe designar un miembro del Comité Ejecutivo o si no estuviera disponible o no deseara presidirla, un representante de un Miembro Regular para presidir la reunión y la designación del Presidente de la reunión debe ser el primer asunto de la reunión.

11 ASISTENCIA Y DERECHO A HABLAR DE LOS QUE NO SON MIEMBROS

- 11.1 Los Miembros del Comité Ejecutivo pueden asistir y hablar en las reuniones de la Asamblea General.
- 11.2 El Presidente de la reunión puede permitir que personas que no sean representantes de Miembros Regulares o Provisionales asistan y hablen en una reunión de la Asamblea General.
- 11.3 Ninguna persona puede representar a más de una NOA.
- 11.4 El representante de una NOA debe ser miembro de esa NOA.
- 11.5 Una persona que haya sido encontrada culpable de un incumplimiento del Código de Ética del COI o del Código de Conducta de la WOA o del Código de Conducta OLY no puede representar a una NOA.

12 VOTACIÓN

- 12.1 Todos los votos serán a mano alzada excepto los votos en elecciones que serán por votación secreta, ya sea con papel o electrónico, y:
- 12.1.1 El representante de cualquier Miembro Regular; o
 - 12.1.2 El Presidente,
- puede solicitar un voto secreto en cualquier votación.
- 12.2 Ninguna persona que no sea un representante Atleta Olímpico de un Miembro Regular puede emitir un voto secreto o a mano alzada.
- 12.3 Solo aquellos representantes presentes en la reunión de la Asamblea General tienen derecho a votar. Si la reunión se lleva a cabo por medios electrónicos, se considerará que están presentes los debidamente registrados y presentes electrónicamente.
- 12.4 Cada representante que emita un voto debe ser un Atleta Olímpico en regla que haya sido o sea elegible para OLY y no habrá votos por poder.
- 12.5 Las decisiones de la Asamblea General son tomadas por mayoría de votos emitidos que hayan cumplido con el Artículo 11 de la Constitución de la WOA. Los votos en blanco, impugnados o por escrito incorrectamente completados serán descartados y no serán tomados en consideración para el cálculo de la mayoría requerida, ni tampoco las abstenciones. En caso de empate, el Presidente de la reunión en la que se hizo la votación deberá emitir el voto desempate, excepto si es un voto de elección, en cuyo caso se harán más votaciones hasta que el empate desaparezca. El Comité Ejecutivo puede convocar a una votación por correo o por medios electrónicos sobre cualquier asunto excepto para la modificación de la Constitución, de acuerdo a la Constitución y a los Estatutos. Los votos con boletas emitidos en cualquier reunión serán recogidos y contados o supervisados (si hubiera sido por medios electrónicos) por escrutadores designados por el Presidente y aprobados por el voto mayoritario de los miembros del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo puede especificar procedimientos adicionales para la votación de elección consistentes con esta Constitución.

13 ERRORES Y CONFLICTOS EN LAS VOTACIONES

- 13.1 Ninguna objeción se le podrá hacer a la calificación de una persona que vote en la reunión de la Asamblea General excepto en la reunión o reunión aplazada en la que el voto objetado es presentado y todo voto no rechazado en la reunión es válido.
- 13.2 Cualquier objeción deberá ser remitida al Presidente de la reunión, cuya decisión es definitiva.

14 MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES

- 14.1 Una resolución para remover un miembro de la WOA, para modificar la Constitución o los Estatutos o para disolver a la WOA puede ser modificada por un voto mayoritario en una reunión de la Asamblea General si:

- 14.1.1 El Presidente de la reunión propone la modificación en la reunión en la que la resolución es propuesta; y
- 14.1.2 La modificación no va más allá de lo que es necesario para corregir un error gramatical u otro no sustantivo de la resolución.
- 14.2 Subordinado a la cláusula 14.1 de los Estatutos, cualquier resolución puede ser modificada por el voto mayoritario en una reunión de la Asamblea General si:
 - 14.2.1 Se notifica a la WOA la modificación propuesta por escrito mediante un representante de un Miembro Regular no antes de las 48 horas de que comience la reunión (o algún tiempo posterior que el Presidente de la reunión determine); y
 - 14.2.2 La modificación propuesta, en opinión razonable del Presidente de la reunión, no altera materialmente el alcance de la resolución.
- 14.3 Si el Presidente de la reunión, actuando de buena fe, decide erróneamente que una modificación de una resolución está fuera de lugar, su error no invalida el voto de dicha resolución.

15 RESOLUCIONES POR ESCRITO

- 15.1 Una resolución ejecutada por el número de Miembros Regulares que hubiera sido requerido para votar a través de sus representantes si la resolución hubiera sido propuesta en una reunión de la Asamblea General en la que un representante con derecho a voto de cada Miembro Regular hubiera estado presente y emitiendo su voto, será válida y efectiva como si hubiera sido aprobada en una reunión de la Asamblea General debidamente convocada y desarrollada.
- 15.2 A los fines de la cláusula 15 de estos Estatutos:
 - 15.2.1 Una resolución consistirá en uno o más instrumentos escritos (incluyendo medios electrónicos) o una o más comunicaciones electrónicas enviadas a una dirección especificada al efecto por la WOA;
 - 15.2.2 Un instrumento escrito está concretado cuando la persona que lo realiza lo firma;
 - 15.2.3 Una comunicación electrónica es concretada cuando la persona que la realiza la envía habiéndola autenticado de tal forma (si hubiera alguna) como lo prescribe el Secretario General;
 - 15.2.4 Los Miembros Regulares no necesitan realizar el mismo documento escrito o comunicación electrónica;
 - 15.2.5 Una resolución será efectiva cuando el Secretario General certifique que han recibido evidencias suficientes de que la resolución fue concretada;
 - 15.2.6 Si no se hubiera designado un Secretario General, el Presidente deberá desempeñar las funciones del Secretario General conforme la cláusula 15 de los Estatutos;

- 15.2.7 La resolución debe estar acompañada por una declaración que informe al Miembro Regular cómo dará a conocer su acuerdo a la resolución y la fecha en la que esto debe hacerse; y
- 15.2.8 Una resolución escrita propuesta caducará si no es aprobada antes de los 60 días de la fecha de circulación.

16 AGRUPACIONES CONTINENTALES

- 16.1 Las Agrupaciones Continentales son agrupaciones de Miembros Regulares y Provisionales y no tienen estado legal independiente o autoridad para conducir ningún asunto en representación de la WOA. Sus propósitos son compartir temas de común interés, compartir sus mejores prácticas, coordinar cualquier proyecto regional como sea adecuado y elegir representantes ante el Comité Ejecutivo.
- 16.2 El Presidente deberá convocar a una reunión de cada una de las Agrupaciones Continentales luego o durante un aplazamiento de cada Reunión de Elección en la que se llevará a cabo la elección de los Miembros para el Comité Ejecutivo de las Agrupaciones Continentales (siempre que el aplazamiento ocurra después de la elección de los Funcionarios de la WOA) y el Presidente con la aprobación del Comité Ejecutivo puede convocar en cualquier otro momento una reunión de cualquier Agrupación Continental. Un tercio de los miembros de la Agrupación Continental puede mediante notificación por escrito a la WOA solicitar una reunión de esa Agrupación Continental. La WOA deberá convocar a una reunión de la Agrupación Continental dentro de los 30 días de recibida dicha notificación. Esa reunión puede ser presencial o por medios electrónicos apropiados. La notificación de la reunión de la Agrupación Continental relevante se deberá enviar a todos los Miembros Regulares y Provisionales que forman parte de esa Agrupación Continental.
- 16.3 Excepto lo dispuesto en la cláusula 16 de estos Estatutos, las disposiciones de los Estatutos que rigen el procedimiento y la votación en las reuniones de la Asamblea General se aplicarán por igual al proceso y votación de las Agrupaciones Continentales.
- 16.4 El Presidente será presidente de la reunión de la Agrupación Continental a la que el Presidente de la NOA pertenece. Si el Presidente no está presente o no desea actuar como presidente para su reunión de la Agrupación Continental y para otras reuniones de Agrupaciones Continentales el Presidente de la WOA podrá designar un miembro del Comité Ejecutivo de ese Continente para ser presidente de la reunión. Si el Presidente no designa a ese presidente:
 - 16.4.1 Los miembros del Comité Ejecutivo presentes; o
 - 16.4.2 (si no hay miembros del Comité Ejecutivo presentes), la reunión; elegirá un miembro del Comité Ejecutivo o si no está disponible o no desea actuar como presidente entonces un representante de un Miembro Regular de esa Agrupación Continental presidirá la reunión y la designación del presidente de la reunión será el primer asunto de la reunión.
- 16.5 A menos que lo permita el presidente de la reunión, ningún representante de un Miembro Regular o Provisional puede asistir a una reunión de una Agrupación Continental diferente a la de la Agrupación Continental a la que pertenece.

COMITÉ EJECUTIVO

17 PROCEDIMIENTO PARA NOMINAR A LOS CANDIDATOS

- 17.1 Cada Miembro Regular puede nominar a una persona para que se postule para la elección como Presidente, Secretario General o Tesorero. Ninguna persona puede postularse para una elección en más de un cargo. Ninguna persona puede ser nominada para ser electa en un cargo excepto que por lo menos 30 días antes de la elección la WOA haya recibido:
- 17.1.1 Una confirmación escrita de la persona que acepta actuar como funcionario relevante y que se someterá al Código de Conducta de la WOA conforme la cláusula 28 de los Estatutos; y
 - 17.1.2 Una nominación escrita de esa persona de parte de un Miembro Regular.
- 17.2 En una reunión de una Agrupación Continental inmediatamente después o durante el aplazamiento de una Reunión de Elección, cada Agrupación Continental deberá elegir un miembro masculino y otro femenino del Comité Ejecutivo. El Presidente, Secretario General y Tesorero elegidos en la Reunión de Elección no será elegible para ser electo por su Agrupación Continental. Ninguna persona puede ser nominada para ser electa excepto que 30 días antes de la elección la WOA haya recibido:
- 17.2.1 La confirmación escrita de la persona que acuerda actuar en el Comité Ejecutivo y que se someterá al Código de Conducta de la WOA conforme la cláusula 28 de los Estatutos; y
 - 17.2.2 Una nominación escrita de esa persona de parte de un Miembro Regular de esa Agrupación Continental.
- 17.3 Si no se nombra válidamente ningún candidato para un cargo la WOA reabrirá el proceso de nominación por otros siete días, desde 23 días antes de la Reunión de Elección hasta 16 días antes de la Reunión de Elección. Si después de este segundo período de nominación aún no hay ningún candidato nominado válidamente para un cargo, ese cargo permanecerá vacante y podrá ser cubierto después de la Reunión de Elección por cooptación del Comité Ejecutivo por recomendación del Presidente de la WOA según el Artículo 8.3.6 de la Constitución de la WOA.
- 17.4 Nadie puede postularse en ningún cargo si se lo ha culpado de incumplimiento del Código de Ética del COI o el Código de Conducta de la WOA o el Código de Conducta OLY.

18 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- 18.1 Cada elección para el Comité Ejecutivo por la Asamblea General o por una Agrupación Continental deberá ser determinada por voto secreto, con un representante de cada Miembro Regular que emita un voto por un candidato. Cuando haya solo un candidato para un puesto ese candidato será considerado electo. Cada Elección deberá ser por votaciones sucesivas con eliminaciones progresivas directas del candidato que reciba la menor cantidad de votos hasta

que un candidato reciba una mayoría del total de votos emitidos. Los votos en blanco, impugnados o escritos incorrectamente serán descartados y no serán tenidos en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida, ni tampoco las abstenciones. En el caso de un empate, se harán más votaciones hasta que el empate desaparezca.

- 18.2 La Reunión de Elección deberá elegir al Presidente en primer lugar, al Secretario General en segundo lugar y al Tesorero en tercer lugar.
- 18.3 Al menos tres escrutadores serán designados para recopilar y contar los votos completados durante las elecciones o para supervisar las votaciones electrónicas y luego informar los resultados al Presidente de la reunión.
- 18.4 El Secretario General deberá garantizar que la WOA retenga los votos emitidos en todas las elecciones hasta al menos 1 mes luego de la elección.
- 18.5 En la primera reunión del Comité Ejecutivo luego de la Reunión de Elección, el Comité Ejecutivo deberá elegir dos Vicepresidentes entre los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por las Agrupaciones Continentales.

19 MANDATO

- 19.1 Subordinado a las cláusulas 20 y 21 de los Estatutos, el mandato de:
 - 19.1.1 Cada funcionario elegido por la Asamblea General será desde la terminación de la Reunión de Elección en la que resulta electo hasta la terminación de la siguiente Reunión de Elección; y
 - 19.1.2 Cada miembro del Comité Ejecutivo elegido por una Agrupación Continental será desde la terminación de la Reunión de Elección inmediatamente posterior a la reunión de la Agrupación Continental en donde fueron electos hasta la terminación de la siguiente Reunión de Elección.
 - 19.1.3 Los miembros designados del COI para el Comité Ejecutivo y miembros cooptados sin voto del Comité Ejecutivo serán desde el momento en que son designados hasta la terminación de la siguiente Reunión de Elección.
 - 19.1.4 Se considera que el primer mandato de un miembro del Comité Ejecutivo y/o un Funcionario (según la adopción de los Estatutos revisados el 29 de mayo de 2019) ha comenzado a partir de la entrada en vigor de esta versión de la Constitución de la WOA enmendada en la Asamblea General en Moscú el 22 de octubre de 2015. Para que no haya dudas, dicho primer mandato finaliza al concluir la Asamblea General celebrada en 2020.
- 19.2 Ninguna persona debe servir como funcionario o miembro del Comité Ejecutivo en ese respectivo cargo (ya sea electo, designado por el COI o cooptado) por más de dos mandatos consecutivos de hasta cuatro años cada uno, excepto para el cargo de Presidente, que podrá ser por tres mandatos. Esta cláusula está subordinada a la cláusula 19.1.4

20 TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO

Una persona deja de ser miembro del Comité Ejecutivo:

- 20.1 Si renuncia mediante una notificación escrita a la WOA (pero solamente si al menos dos miembros del Comité Ejecutivo permanecen en su cargo cuando la notificación de renuncia tiene efecto);
- 20.2 Si el Comité Ejecutivo resuelve por la mayoría de dos tercios que el cargo de la persona se desocupe porque:
 - 20.2.1 Está ausente sin el permiso del Comité Ejecutivo por tres (3) o más reuniones ordinarias, o
 - 20.2.2 Comete un grave incumplimiento del Código de Conducta de la WOA establecido conforme la cláusula 28 de los Estatutos o del Código de Conducta OLY o del Código de Ética del COI,

siempre que, si así lo decidan y sin perjuicio de su inmediata desvinculación del Comité Ejecutivo, dicha persona puede hablar en la siguiente reunión de Asamblea General para solicitar su reincorporación, que puede ser efectuada por un voto mayoritario.

21 VACANTES Y COOPTACIÓN

- 21.1 El Comité Ejecutivo puede designar cualquier miembro elegido para ocupar una vacante que surja en el cargo de Presidente, Secretario General o Tesorero, siempre que cuando se ocupa una vacante en el cargo de Presidente se debe designar a uno de los Vicepresidentes. Dicha designación solo será efectiva hasta la siguiente reunión de la Asamblea General, en la que habrá una elección de una persona para que actúe en ese puesto hasta la siguiente Reunión de Elección.
- 21.2 Si un representante designado del COI deja de ser miembro del Comité Ejecutivo entonces el COI puede designar un representante alternativo pero no puede reincorporar a ninguna persona que haya sido removida del Comité Ejecutivo, a menos que su redesignación sea aprobada en forma anticipada por el Comité Ejecutivo.
- 21.3 El Comité Ejecutivo puede cooptar miembros sin derecho a voto conforme a las disposiciones de la Constitución de la WOA.

22 CONVOCATORIA A REUNIONES

- 22.1 Subordinado a las disposiciones de la Constitución de la WOA y estos Estatutos, el Comité Ejecutivo puede reunirse para el despacho de los asuntos, suspender y de otra forma regular sus reuniones como lo considere necesario.
- 22.2 En cualquier momento el Presidente o tres miembros del Comité Ejecutivo pueden convocar a una reunión del Comité Ejecutivo presentando una solicitud al Secretario General.
- 22.3 Cualquier convocatoria deberá especificar dónde, cuándo y cómo se llevará a cabo la reunión. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede renunciar a la notificación de cualquier reunión y dicha renuncia puede ser retrospectiva.
- 22.4 Todos los actos hechos de buena fe por cualquier reunión del Comité Ejecutivo o de cualquier comisión, a pesar de que luego se descubra que hubo un defecto en

la designación o continuación en el cargo de todas las personas o que ellos o alguno de ellos fue descalificado, serán válidos como si todas las personas hubieran sido debidamente designadas o hayan continuado debidamente en su cargo y fueran calificados como miembro del Comité Ejecutivo o miembros de la comisión según el caso.

23 QUÓRUM PARA LAS REUNIONES

- 23.1 El quórum necesario para las resoluciones de asuntos del Comité Ejecutivo puede fijarlo de tanto en tanto el Comité Ejecutivo y, a menos que se fije en otro número deberá haber una mayoría (50 por ciento más uno) del Comité Ejecutivo.
- 23.2 Una reunión del Comité Ejecutivo en la que el quórum esté presente será competente para ejercitar todas las facultades y discreciones por el momento ejercitables por el Comité Ejecutivo.

24 PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES

El Presidente deberá presidir las reuniones del Comité Ejecutivo siempre que en caso de que el Presidente no estuviera presente entonces el Secretario General presidirá la reunión. Si ni el Presidente ni el Secretario General estuvieran presentes el Comité Ejecutivo deberá elegir a uno de los miembros por mayoría para presidir la reunión.

25 VOTACIONES

- 25.1 Las preguntas que surjan en cualquier reunión del Comité Ejecutivo deberán determinarse por una mayoría de votos. En caso de igualdad de votos el Presidente deberá tener un segundo voto o voto de desempate.
- 25.2 Todos los votos serán a mano alzada excepto cuando se acuerde lo contrario.

26 REUNIONES POR CONFERENCIA TELEFÓNICA/ VIDEOCONFERENCIA

- 26.1 Todos o alguno de los miembros del Comité Ejecutivo o de alguna comisión del Comité Ejecutivo pueden participar en una reunión del Comité Ejecutivo o de esa comisión a través de una conferencia telefónica o de cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas participar en la reunión para comunicarse de manera eficaz entre ellos durante la reunión.
- 26.2 Una persona que participa de ese modo se considerará presente en persona en la reunión y estará autorizada a votar o ser contada para un quórum.
- 26.3 Dicha reunión deberá considerarse que tiene lugar donde se reúna el grupo más grande de participantes, o, si no existiera tal grupo, donde se encuentre el Presidente.

27 RESOLUCIONES POR ESCRITO

- 27.1 Una resolución ejecutada por todo el Comité Ejecutivo, o por todos los miembros de una comisión constituida conforme estos Estatutos, será tan válida y efectiva como si hubiera sido aprobada en una reunión del Comité Ejecutivo, o (según el caso) en una reunión de esa comisión, que en todos los casos fue debidamente convocada y llevada a cabo.

27.2 A los efectos de esta cláusula 27 de los Estatutos:

- 27.2.1 Una resolución deberá consistir de uno o más instrumentos escritos o una o más comunicaciones electrónicas enviadas a una dirección especificada para el propósito por el Secretario General;
- 27.2.2 Un instrumento escrito es concretado cuando la persona que lo celebra lo firma;
- 27.2.3 Una comunicación electrónica es concretada cuando la persona que la celebra la envía habiéndola autenticado de tal manera (si hubiera alguna) como fuera dispuesta por el Secretario General;
- 27.2.4 El Comité Ejecutivo, o (según el caso) los miembros de una comisión constituida conforme los Estatutos, no necesita celebrar el mismo instrumento escrito o comunicación electrónica;
- 27.2.5 Una resolución será efectiva cuando el Secretario General certifique que ha recibido evidencia suficiente de que la resolución ha sido celebrada conforme esta cláusula 27 de los Estatutos; y
- 27.2.6 Si no se designa ningún Secretario General, el Presidente desempeñará las funciones del Secretario General conforme esta cláusula 27 de los Estatutos.

28 CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA WOA

- 28.1 El Comité Ejecutivo deberá aprobar y mantener un código de conducta que requiere que los miembros del Comité Ejecutivo actúen de una manera ética que sea coherente con los buenos principios de gobernanza corporativa. El código de conducta deberá incorporar el Código de Ética del COI de tanto en tanto. Una versión adecuada para NOAs del Código de Conducta deberá producirse, la que deberá ser aceptada por cada NOA como parte de su proceso de solicitud o retrospectivamente según corresponda. Se elaborará una versión apropiada del Código de Conducta para el personal de la WOA, que deberá ser acordada y firmada por todos los miembros del personal de la WOA, los consultores a largo plazo y todo el personal del COI que actúe en nombre de la WOA
- 28.2 La WOA deberá conservar un registro de incumplimientos del Código de Conducta y los informes y todas las audiencias y decisiones se harán públicas.
- 28.3 Todos aquellos que se postulan para una elección para el Comité Ejecutivo como parte de su confirmación de voluntad para postularse, deberán declarar explícitamente por escrito en un formulario que no han sido culpables de incumplimientos del Código de Conducta o del Código de Conducta OLY o del Código de Ética del COI y que, si son elegidos aceptan respetar el Código de Conducta de la WOA y el Código de Ética del COI. Cada nuevo miembro elegido para el Comité Ejecutivo debe firmar el Código de Conducta de la WOA o su elección será considerada no válida.

29 CONFLICTOS DE INTERESES

- 29.1 Un miembro del Comité Ejecutivo debe declarar a los otros miembros cualquier situación en la que sepa que tiene, o podría tener, directa o indirectamente

intereses que generen conflictos o puedan generar conflictos con los intereses de la WOA a menos que la situación no pueda razonablemente considerarse probable que dé lugar a un conflicto de intereses.

29.2 El interés de un miembro que sea divulgado conforme la cláusula 29.1 de los Estatutos puede declararse en una reunión del Comité Ejecutivo o mediante una notificación general anotada en un registro de los intereses de los miembros del Comité Ejecutivo y renovada anualmente.

29.3 Si un conflicto de intereses surge para un miembro del Comité Ejecutivo, los miembros restantes pueden autorizar dicho conflicto de intereses si se cumplen cada una de las siguientes condiciones:

29.3.1 El miembro está ausente en el momento de la reunión en donde se discute el conflicto de intereses;

29.3.2 El miembro no vota sobre dicho asunto y no se computa cuando se calcula el quórum de miembros presentes en la reunión; y

29.3.3 Los miembros restantes están satisfechos y aceptan que es en interés de la WOA autorizar el conflicto de intereses que ha surgido.

30 DELEGACIÓN

30.1 Subordinado a la Constitución y a estos Estatutos, el Comité Ejecutivo puede delegar algunas de sus facultades que se le han otorgado:

30.1.1 A la persona o comisión;

30.1.2 Por tales medios;

30.1.3 Hasta tal punto;

30.1.4 En relación a tales asuntos o terrenos; y

30.1.5 En tales términos y condiciones;

que considere apropiados.

30.2 Si el Comité Ejecutivo así lo especifica, cualquier delegación de este tipo puede autorizar delegaciones adicionales de las facultades del Comité Ejecutivo a cualquier persona o personas a quien se los delegue.

30.3 El Comité Ejecutivo puede revocar cualquier delegación en todo o en parte, o alterar sus términos y condiciones.

31 COMISIONES

31.1 Las Comisiones a las que el Comité Ejecutivo delega alguna de sus facultades deben tener al menos un miembro del Comité Ejecutivo y deben seguir procedimientos basados en la medida que sea aplicable en aquellas disposiciones de los Estatutos que gobiernan la toma de decisiones del Comité Ejecutivo.

31.2 El Comité Ejecutivo puede crear términos de referencia y reglas de procedimientos para todas o algunas comisiones, que prevalecerán sobre las reglas derivadas de

los Estatutos conforme la cláusula 31.1 de los Estatutos si no fueran consistentes con este.

32 REGISTROS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y RESOLUCIONES POR ESCRITO

El Comité Ejecutivo debe asegurar que la WOA mantenga un registro, por escrito, de al menos diez años desde la fecha registrada de la decisión, de cada decisión tomada por el Comité Ejecutivo.

ASUNTOS GENERALES

33 NOTIFICACIONES

- 33.1 Cualquier notificación a ser enviada a alguna persona o por alguna persona conforme la Constitución de la WOA o estos Estatutos incluyendo una notificación convocando una reunión del Comité Ejecutivo deberá ser por escrito y podrá ser entregada o enviada por correo o usando comunicaciones electrónicas a una dirección por el momento notificada a esos efectos por la persona que recibe el aviso.
- 33.2 Subordinado a la Constitución de la WOA y a estos Estatutos cualquier notificación o documento que se envíe o sea entregado a un miembro del Comité Ejecutivo en conexión con la toma de decisiones del Comité Ejecutivo puede también ser entregado o enviado por los medios por los que el miembro ha pedido que sean entregados o enviados tales documentos o notificaciones por el momento.
- 33.3 Un miembro del Comité Ejecutivo puede acordar con la WOA que las notificaciones o documentos enviados a ese miembro del Comité Ejecutivo de una manera en particular serán considerados recibidos dentro de un plazo determinado de haber sido enviados y siendo el plazo determinado menor de 48 horas.
- 33.4 Subordinado a la cláusula 33.3 de los Estatutos toda notificación si es entregada por correo deberá considerarse entregada a las 48 horas de haber sido enviada y para probar dicho servicio será suficiente probar que la carta que contiene la notificación fue enviada a la dirección adecuada, pagada previamente y sellada. Una notificación u otro documento enviado por comunicación electrónica será considerado entregado 48 horas luego de la fecha en la que la comunicación se envió y una confirmación electrónica de un envío o recepción exitosa será evidencia concluyente de que se ha entregado una notificación a un número de fax o dirección de correo electrónico.

34 CIRCULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS MIEMBROS

La WOA debe enviar una copia de sus cuentas e informes anuales de cada ejercicio financiero a todos los Miembro Regulares y Provisionales o subir una copia de sus estados financieros e informes a su sitio web y enviar una notificación a cada Miembro Regular y Provisional especificando la dirección del sitio web en

donde pueden ver los estados financieros y los informes. Las copias no tienen que ser enviadas a una persona cuya dirección actual no está disponible para la WOA.

35 REGLAS Y REGULACIONES

El Comité Ejecutivo de tanto en tanto puede crear (y variar) las reglas o regulaciones como lo considere necesario o expeditivo o conveniente para la buena marcha y gestión de la WOA. Los Miembros Regulares tendrán la facultad de alterar, agregar o rechazar cualquier regla o regulación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución de la WOA y estos Estatutos y el Comité Ejecutivo adoptará los términos que considere suficientes para dar aviso a los Miembros Regulares y Provisionales de todas las reglas o Estatutos, que serán obligatorios para todos, siempre que ninguna regla ni Estatuto sea inconsistente, o afecte o rechace algún contenido de la Constitución de la WOA o estos Estatutos.

36 VIGENCIA

- 36.1 Estos Estatutos entraron en vigor por primera vez después de la aprobación del Comité Ejecutivo de la WOA en Lausana, Suiza, el 21 de noviembre de 1995.
- 36.2 Estos Estatutos fueron modificados en reuniones posteriores del Comité Ejecutivo de la WOA del siguiente modo:
 - 36.2.1 29 de mayo de 2019 en Lausana, Suiza
 - 36.2.2 11 de agosto de 2020 en Lausana, Suiza